



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO MOG/RH/H.A.S/2019

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL, EL LIC. GELACIO VIRGEN CERVIN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL TSU. GUALBERTO TORRES PEREZ SINDICO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PATRON", Y POR LA OTRA LA **C.GLORIA NALLELY MARTINEZ NAVARRO** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- QUE SUS REPRESENTANTES, CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE TIENEN ASIGNADAS "EL MUNICIPIO", REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL TRABAJADOR" PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS QUE TIENE A SU CARGO.

TERCERA.- QUE HA CONSIDERADO CONVENIENTE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL TRABAJADOR" DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA, PREPARACION CON QUE CUENTA.

CUARTA.- QUE TIENE ASIGNADOS LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL TRABAJADOR".

QUINTA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N C. P. 37645, DE LA CIUDAD DE OCAMPO, GTO.

II. DECLARA "EL TRABAJADOR"

PRIMERA.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- QUE SU CURP ES: **MANG910227MGTRVL03** Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO **C.ALTAMIRANO #7 BARR. SAN GREGORIO OCAMPO GTO. CP 37630.** Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

TERCERA.- QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y QUE CUENTA CON LAS APTITUDES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS EN ESTE CONTRATO QUE SE ESTABLECEN Y QUE LOS MISMOS SERAN PRESTADOS EN TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN LAS CLAUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DE EL OBJETO "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL MUNICIPIO", COMO "INTENDENTE C"

SEGUNDA.- EL SALARIO: "EL MUNICIPIO" Y "EL TRABAJADOR", CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SUELDO NETO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE LE CUBRIRAN "AL TRABAJADOR", SERA LA CANTIDAD DE **\$1,820.00 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** EN FORMA QUINCENAL, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA RELACION DE TRABAJO.

TERCERA.- DURACION: EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO ES POR TIEMPO DETERMINADO Y PERIODO DE PRUEBA, TENDRA UNA VIGENCIA A PARTIR DEL **21 DE FEBRERO DEL 2019**, HASTA EL DIA **21 DE MAYO DEL 2019** DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021. CONCLUIDO ESE PLAZO, CONCLUIRA LA RELACION DE TRABAJO AUTOMATICAMENTE Y EL CONTRATO QUEDARA A CONSENTIMIENTO DE AUTORIDADES COMPETENTES DE SU RENOVACION.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES: "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PONER Y DESARROLLAR SU MAXIMO ESFUERZO, CAPACIDAD, APTITUD Y APLICAR SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR Estrictamente LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS LE ENCOMIENDE "EL MUNICIPIO" A TRAVES DE SU DIRECTOR O JEFE DE DEPARTAMENTO. "EL TRABAJADOR" ESTA OBLIGADO A CHECAR SU TARJETA O A FIRMAR LAS LISTAS DE ASISTENCIAS, A LA ENTRADA Y SALIDA DE SUS LABORES, POR LO QUE INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO INDICARA LA FALTA INJUSTIFICADA A SUS LABORES Y SIN PERMISO DE "EL MUNICIPIO", EL CUAL PODRA RESCINDIR LA RELACION DE TRABAJO POR CAUSAS IMPUTABLES AL TRABAJADOR. ASI MISMO "EL TRABAJADOR" ESTA OBLIGADO A SEGUIR LAS INSTRUCCIONES QUE LE DETERMINE "EL

[Handwritten signature]

*Gloria Nallely
Martinez Navarro*



MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU JEFE DIRECTO O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ABIERTO A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y NORMAS APLICABLES, PARA QUE REALICE Y PRESTE SUS SERVICIOS ACATANDO LAS INSTRUCCIONES PRECISAS.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD: "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A DAR BUEN USO CUIDAR EL EQUIPO, HERRAMIENTAS, VEHICULOS Y DEMAS INSTRUMENTOS QUE "EL MUNICIPIO" LE FACILITE PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, POR LO TANTO, ESTA OBLIGADO A REPARAR POR SU CUENTA, LOS DAÑOS, DETERIORES O ROBO QUE LOS MISMOS SUFRAN POR SU DOLO, CULPA GRAVE, O NEGLIGENCIA E IMPERICIA MANIFIESTOS SIN PERJUICIO A LAS PENAS QUE MEREZCAN EN CASO DE DELITO, SALVO QUE "EL MUNICIPIO", DETERMINE LO CONTRARIO.

SEXTA.- TERMINACION: SON CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO:

- 1.- POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- 2.- POR INCAPACIDAD FISICA O MENTAL O INHABILIDAD QUE SUFRA "EL TRABAJADOR", QUE HAGA IMPOSIBLE LA CONTINUACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.
- 3.- POR RESCISION DEL CONTRATO.

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA: AMBAS PARTES PODRAN DAR POR TEMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO INFORMADO A LA OTRA CON OCHO DIAS NATURALES DE ANTICIPACION, PERFECCIONANDOSE ESTA EN EL MOMENTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA.

NOVENA.- DE LA RESCISION: SON CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO":

- 1.- CUANDO "EL TRABAJADOR" ENGAÑE A "EL MUNICIPIO" CON CERTIFICADOS FALSOS O REFERENCIAS QUE LE ATRIBUYAN CAPACIDADES O FACULTADES DE QUE ESTE CAREZCA.
- 2.- POR NEGLIGENCIA DE: "EL TRABAJADOR", EN LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDEN.
- 3.- POR INCURRIR "EL TRABAJADOR EN FALTA DE DISCRESION O CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO LOS ASUNTOS E INFORMACIONA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.
- 4.- INCURRIR EN FALTAS DE PROBIDAD Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES FUE CONTRATADO.
- 5.- POR LA INOBSERVANCIA DEL TRABAJADOR A LAS INSTRUCCIONES ORDENES E INDICACIONES QUE DIRIJAN "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU JEFE INMEDIATO QUE CONSTITUYAN INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- 6.- POR NO RENDIR EL INFORME QUE SE LE SOLICITE CONFORME A LAS CLAUSULAS SEXTA Y DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO.
- 7.- POR OCASIONAR "EL TRABAJADOR", INTENCIONALMENTE O POR NEGLIGENCIA PERJUICIOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES O CON MOTIVO DE ELLAS EN LOS EDIFICIOS, OBRAS, MAQUINARIAS, INSTRUMENTOS, MATERIA PRIMA, Y DEMAS OBJETOS RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE SUS SERVICIOS.
- 8.- POR NEGARSE A PROPORCIONAR INFORMACION A "EL MUNICIPIO" O A QUIEN ESTE DESIGNE SOBRE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O CUANDO OCUPE INFORMACION CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS.
- 9.- POR INCURRIR EL TRABAJADOR DURANTE SUS LABORES EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" O PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUE MEDIE PROVOCACION O QUE OBRE EN DEFENSA PROPIA.
- 10.- COMETER "EL TRABAJADOR" CONTRA ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS CUALQUEIRA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, SI COMO CONSECUENCIA DE ELLA SE ALTERA LA DISCIPLINA DEL LUGAR EN QUE DESEMPEÑAN LOS SERVICIOS.
- 11.- COMPROMETER "EL TRABAJADOR" POR SU IMPRUDENCIA O SU DESCUIDE INEXCUSABLE LA SEGURIDAD DE LAS OFICINAS DE LA ORGANIZACIÓN O DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ELLAS.
- 12.- COMETER "EL TRABAJADOR", ACTOS INMORALES EN LAS OFICINAS DE LA ORGANIZACIÓN O LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.
- 13.- POR NO OBSERVAR LA LINEAMIENTOS O DISPOSICIONES QUE EL DIRECTOR, ENCARGADO O JEFE DIRECTO LE MARQUE LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS.
- 14.- ASISTIR A LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO INFLUENCIA DE ALGUN NARCOTICO O DROGA ENERVANTE, SALVO QUE, EN ESTE ULTIMO CASO EXISTA PRESCRIPCION MEDICA.
- 15.- LAS ANALOGAS ESTABLECIDAS EN LAS CAUSALES ANTERIORES Y DE TAL MANERA QUE SEAN GRAVES QUE HAGAN IMPOSIBLE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.
- 16.- SERA MOTIVO DE RESCISION DE LA RELACION DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", TODOS LOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

DECIMA.- LA NOTIFICACION: "EL MUNICIPIO" DEBERA DAR A "EL TRABAJADOR", AVISO POR ESCRITO DE LA FECHA Y LA CAUSA O CAUSAS DE LA RESCISION DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL TRABAJO.

ASIMISMO "EL TRABAJADOR" EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LAS CAUSAS POR LAS CUALES SE DA POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE TRABAJO.

DECIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: "EL TRABAJADOR" ESTA OBLIGADO A PRESENTAR UN INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AL MOMENTO DE DAR POR TEMINADO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEBIENDO ENTREGARLO ENTRE LOS CINCO DIAS ANTERIORES A LA TERMINACION DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA INFORMACION: "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", CUALQUIER HECHO, CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZON DE LAS SERVICIOS PRESTADOS PUEDAN SIGNIFICAR UN BENEFICIO O PERJUICIO A ESTE.

[Handwritten signature]

Gloria Wallez
MTz Navarro



DECIMA TERCERA.- LA LEGISLACION APLICABLE: EN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO TIENE SU FUNDAMENTO Y SE REGISTRAN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

DECIMA CUARTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.- AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA PRESENTE RELACION CONTRACTUAL ES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO CUAL CONVIENEN QUE NO SE PODRA HACER NINGUNA OTRA RECLAMACION POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y TAMPOCO MAS DERECHOS DE LOS QUE SE ADQUIEREN MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA.- LA PROPIEDAD: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACION, DOCUMENTOS, BIENES, PRODUCTOS O RETRIBUCIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A CARGO DE "EL TRABAJADOR" INGRESARAN A PATRIMONIO DE "EL MUNICIPIO", POR TAL MOTIVO "EL TRABAJADOR", NO PODRA DISPONER DE ELLOS NI ENAJENARLOS BAJO NINGUN TITULO O CAUSA, TAMPOCO PODRA DIFUNDIRLOS PUBLICARLOS O DAR A CONOCER PUBLICAMENTE SIN LA AUTORIZACION PREVIA DE "EL MUNICIPIO", EN TODOS ESTOS CASOS CORRESPONDERA EXCLUSIVAMENTE A ESTE DESIGNARLOS Y DARLE EL USO QUE MAS CONVENGA AL MISMO.

DECIMA SEXTA.- LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE CONTROVERSIDAD QUE SURGA ENTRE "EL TRABAJADOR" Y "EL MUNICIPIO" POR LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERAN COMPETENTES LOS TRIBUNALES LABORALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y A LOS CUALES CORRESPONDA LA COMPETENCIA DE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO., POR LO CUAL CONVIENEN EN RENUNCIAR AL FUERO QUE PUDIESEN CORRESPONDERLES POR SUS DOMICILIOS O CAMBIO DE LOS MISMOS.

ENTERADOS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN LOS QUE LO SUSCRIBEN Y QUE INTERVIENEN EN EL MISMO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.



POR "EL MUNICIPIO"
"EL PATRON"

ING. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ
ALCALDESA MUNICIPAL



LIC. GELACIO VIRGEN CERVIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. GUALBERTO TORRES PEREZ
SINDICO MUNICIPAL

POR EL PRESTADOR:

Gloria Nallely
DITZ Navarro

C.GLORIA NALLELY MARTINEZ NAVARRO.